

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ESPACIOS LIBRES DE HUMO MANNA CTG S.A.S	Código: SG-SST-D 27
		Versión: 00
		Fecha: 16/01/2026

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ESPACIOS LIBRES DE HUMO

MANNA CTG S.A.S, consciente de la importancia de promover entornos laborales seguros, saludables y protectores, establece la presente política con el propósito de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, reducir factores de riesgo asociados y fomentar estilos de vida saludables en todos sus trabajadores, contratistas y demás partes vinculadas.

La empresa reconoce que el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas puede afectar la salud física y mental de las personas, así como incrementar el riesgo de incidentes y accidentes de trabajo, impactando negativamente el bienestar individual y colectivo.

En cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo la **Resolución 624 de 2025 sobre espacios libres de humo**, y en coherencia con los principios de trabajo digno, bienestar integral y salud mental promovidos por la legislación laboral actual, **MANNA CTG S.A.S** adopta esta política basada en los principios de confidencialidad, igualdad, equidad y no discriminación.

1. Prevención y promoción de estilos de vida saludables: La empresa desarrollará actividades de promoción y prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientadas a fortalecer hábitos de vida saludables, la salud mental y el autocuidado.

Estas actividades incluirán programas de sensibilización, educación y acompañamiento, con la participación activa de los trabajadores, brindando información clara y oportuna sobre los efectos del consumo de sustancias psicoactivas y promoviendo decisiones responsables.

2. Espacios libres de humo y consumo de sustancias: **MANNA CTG S.A.S** declara sus instalaciones como **espacios 100% libres de humo**, en cumplimiento de la Resolución 624 de 2025, por lo cual se prohíbe el consumo de cigarrillo, vapeadores, dispositivos electrónicos de nicotina y cualquier otro producto similar dentro de las instalaciones de la empresa o en los lugares donde se desarrollen actividades laborales.

Asimismo, se prohíbe el consumo, porte, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas no autorizadas dentro de la empresa.

El consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones solo podrá realizarse de manera excepcional, en eventos autorizados por la alta dirección y bajo condiciones controladas que no afecten la seguridad, la convivencia ni el desempeño laboral.

3. Condiciones para el desempeño laboral: Está estrictamente prohibido presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas que puedan afectar el adecuado desempeño de las funciones o poner en riesgo la seguridad propia o de terceros.

La empresa podrá establecer mecanismos de verificación en cargos críticos o de alto riesgo, respetando en todo momento la dignidad humana, la confidencialidad y el debido proceso, conforme a la normativa vigente.

4. Enfoque de salud, acompañamiento y no discriminación: **MANNA CTG S.A.S** reconoce el consumo problemático de sustancias como una situación que puede afectar la salud y el bienestar del trabajador, por lo cual promoverá un enfoque preventivo, de acompañamiento y rehabilitación.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ESPACIOS LIBRES DE HUMO MANNA CTG S.A.S	Código: SG-SST-D 27
		Versión: 00
		Fecha: 16/01/2026

Los trabajadores que consideren que tienen un consumo problemático podrán acceder de manera voluntaria a orientación y apoyo a través del área responsable del SG-SST, garantizando confidencialidad y respeto.

En ningún caso se permitirá la discriminación, estigmatización o trato desfavorable hacia trabajadores por condiciones asociadas a la salud física o mental, en concordancia con los principios establecidos en la legislación laboral vigente.

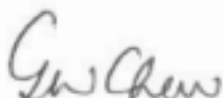
5. Responsabilidades de los trabajadores: Todos los trabajadores deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la presente política, mantener comportamientos acordes con los valores organizacionales, participar en las actividades de promoción y prevención programadas por la empresa y reportar situaciones que puedan afectar la seguridad y salud en el entorno laboral.

6. Incumplimiento y medidas: El incumplimiento de lo establecido en esta política podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme a la normativa vigente y al reglamento interno de trabajo, garantizando el debido proceso.

7. Implementación y seguimiento: La implementación de esta política se realizará a través del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), desde el cual se hará seguimiento, evaluación y mejora continua.

La política será divulgada, actualizada periódicamente y estará disponible para todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás partes interesadas.

MANNA CTG S.A.S reafirma su compromiso con la construcción de un entorno laboral seguro, saludable y libre de humo, donde el bienestar, la prevención y el respeto por la dignidad humana sean pilares fundamentales



Goeffrey William Chew
Representante Legal
Cartagena, 16 de enero 2025